CAMANA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE FNIRADAS

24 JUL 2003

SEC.) 3767 1000/345

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 2º de la Ley N.º 14.800, por el siguiente:

" En los casos de demolición de salas teatrales, el Instituto Nacional del Teatro en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N.º 24.800, solventará la construcción de un ambiente teatral semejante a la sala demolida."

Artículo 2º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALIZ CABAÑAS

ŧ,